



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL IMSS A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA COMPRA VENTILADORES RESPIRATORIOS A LA EMPRESA CYBER ROBOTICS SOLUTIONS, PROPIEDAD DE LEÓN MANUEL BARTLETT ÁLVAREZ, HIJO DE MANUEL BARTLETT, DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).

El que suscribe, Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, en la LXIV Legislatura, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, por el que se exhorta al IMSS a informar a esta soberanía sobre la compra de ventiladores respiratorios, al señor León Manuel Bartlett Álvarez, hijo de Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

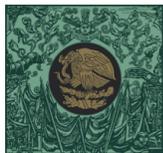
El 27 de marzo de 2020 el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en materia de salubridad general por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dentro de las acciones extraordinarias se encuentran, entre otras: (i) adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, es decir, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla, y (ii) las demás que estime necesarias la Secretaría de Salud.

El Gobierno Federal reconoce que a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que justifica tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con dicho equipo para la atención de la salud de la población afectada que lo requiera.

Las autoridades sanitarias determinaron que se requiere de manera urgente contar con los recursos materiales y humanos para prestar a la población los servicios de salud que otorga el Estado, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición y realizar pagos anticipados a los proveedores de dichos insumos para garantizar su abastecimiento.

Para tal efecto, el día 3 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para



combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.

En este instrumento se establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos necesarios. Y para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Como lo señala la página electrónica de la organización, Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad¹, de acuerdo con una revisión de contratos públicos, la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Hidalgo, asignó a Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, un contrato por 31 millones de pesos por 20 ventiladores respiratorios, de forma que cada equipo fue vendido al IMSS en un millón 550 mil pesos, que es el precio más alto desde que se declaró la emergencia sanitaria por Covid-19.

PROYECTO PREI No. 20090005
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. 056/0729
UNIDAD MÉDICA: H.G.Z.M.F. NO.1 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

OFERENTE ASIGNADO: CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	PREI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
3	21200	531	941	0972	03	01	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO	EQP.	20	IMÁGENES & MEDICINA, S.A. DE C.V.	MATISSE	MÉXICO	\$1,550,000.00	\$31,000,000.00
													MONTO TOTAL POR ASIGNAR SIN I.V.A.	\$31,000,000.00

Nota: La descripción amplia y detallada de los bienes adjudicados, corresponden a la plasmada en la "Propuesta Técnica", presentada respectivamente por cada uno de los oferentes adjudicados.

El contrato a Cyber Robotics fue asignado el 17 de abril por el IMSS y ese mismo día el IMSS Hidalgo pagó 880 mil pesos a otro proveedor llamado Conduit Life, por un ventilador de similares características, pero importado de Eslovaquia.

En la revisión de contratos por esta organización civil, se revisaron los precios pagados en diferentes compras de ventiladores de similares características, encontrando una diferencia de hasta 85% entre el precio más barato y el más caro. En la primera compra que hizo el IMSS el 30 de marzo a Llevanting Global Servicios llc, empresa se comprometió a entregar dos mil 500 respiradores provenientes de China, a un precio promedio de 888 mil pesos.

En la misma fecha, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) asignó a la empresa Gestión en Riesgos de Desastres SA de CV el contrato para comprar 1,330 ventiladores originarios de China y España, cada uno a un precio de 898 mil pesos, equivalente a 37 mil 500 dólares al tipo de cambio de la fecha de la adjudicación.

¹ Ver, <https://contralacorrupcion.mx/hijo-bartlett-ventilador-covid-19/>



El 20 de abril el IMSS acordó pagar 983 mil pesos por ventiladores provenientes de Estados Unidos a la empresa Bidcom Energy, y el ISSSTE asignó al día siguiente un contrato a Médica D SA de CV para comprar cada equipo en 980 mil pesos.

Comercial de Especialidades Médicas SA de CV obtuvo el pasado 29 de abril un contrato para vender a la delegación del IMSS en Guanajuato 40 ventiladores fabricados en Alemania, cada uno a un precio promedio de 826 mil 455 pesos.

Por ello, llaman la atención los documentos que el sistema de compras del Gobierno ha hecho públicos, donde el mayor precio de los ventiladores corresponde a la empresa de Bartlett Álvarez, quien vendió cada equipo en 1.5 millones de pesos, es decir casi el doble del precio en otros contratos; esto a pesar de que los ventiladores son fabricados por la marca mexicana Imágenes y Medicina S.A de C.V., y por tanto no deberá asumir el costo de importación.

El pasado 16 de abril la jefatura de servicios médicos del IMSS mediante oficio solicitó realizar el proceso de contratación toda vez que los ventiladores “eran un bien indispensable para brindar atención médica a los derechohabientes”; ese mismo día solicitó cotizaciones a los proveedores, entre ellos a la empresa de Bartlett Álvarez y al día siguiente, el 17 de abril, le fue asignado el contrato.

Sin embargo, a pesar de la situación de emergencia, la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público establece en su artículo 40 que, aún en los casos de adjudicación directa, la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Todo lo cual, no se cumple en el proceso de adjudicación del IMSS descrito anteriormente.

La forma en que se procesó la asignación del contrato y los precios a los que se adquirieron los ventiladores dejan una serie de incógnitas, ya que no está claro, cuáles fueron los criterios para la celebración de dicha compra, violando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público.

La Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público también establece candados para la actuación de los familiares de servidores públicos en procesos de adquisición; señalando que las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno, con las personas siguientes: *“Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil”*.

Adicionalmente, la empresa Cyber Robotics Solutions, perteneciente a León Manuel Bartlett Álvarez, obtuvo un contrato del ISSSTE por la suma de \$94.9 millones de pesos².

² COMPRANET. Expediente AA051GYN020-E6-2020.. <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>



ISSSTE

JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO.

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-051GYN020-E6-2020
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2020**

asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se adjudica a la persona moral **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** conforme a lo siguiente:-----

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	TOTAL (SIN I.V.A.)
531.924.0031	ULTRASONIDO TORACICO (PÓRTATILES DE MESA) PARA TORAX Y PULMÓN	75	\$1,265,454.55	\$94,909,091.25

III.- Se notifica a la persona moral **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, que se le adjudica una clave por un monto de **\$94,909,091.25** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS 25/100) antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

IV.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha en que se firme y hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

Por lo que se hace indispensable que la SFP actué a fin de descartar la posible influencia o participación de Manuel Bartlett en el fallo de la licitación.

Por otra parte, a efecto de que la ciudadanía pueda tener certeza de que la empresa de León Manuel Bartlett Álvarez cumple con la normatividad y se descarte cualquier indicio de conflicto de interés o tráfico de influencias, en virtud de su relación familiar con el titular de CFE, Manuel Bartlett, es indispensable que la Secretaría de la Función Pública (SFP) inicie una investigación al respecto.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que cometerá tráfico de influencias, delito grave, el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 la misma Ley, dentro de las que se incluyen los parientes consanguíneos.

La misma ley, señala también que, incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad, el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

En ese sentido, se observa que tanto León Manuel Bartlett Álvarez como Manuel Bartlett, pudieran estar en alguno de los supuestos que la ley enuncia como delito, por lo que corresponde a la SFP deslindar responsabilidades. De no hacerlo, el camino hacia la transparencia y la rendición de cuentas quedará manchado en este sexenio y la pérdida de credibilidad en las instituciones se traducirá en mayor corrupción e impunidad.



Por lo anterior, me permito presentar la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a informar a esta soberanía sobre los detalles de la compra de 20 ventiladores respiratorios para uso humano, por un monto de 31 millones de pesos a la empresa Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, hijo de Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a verificar el proceso de compra de ventiladores respiratorios para uso humano por parte del IMSS a la empresa Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, hijo de Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a fin de determinar si existen sobreprecios y/o tráfico de influencias en el proceso de contratación, y se sancione a los responsables en caso de acreditarse la comisión de delitos.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a fiscalizar en tiempo real la compra de 20 ventiladores respiratorios para uso humano por un monto de 31 millones de pesos, que el IMSS hizo a la empresa Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, hijo de Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y en su caso, promueva los procedimientos sancionadores correspondientes.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 6 de mayo de 2020.

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal